

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 02/03/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 027-2017-PCM (1.03.2017)	Designan Viceministro de Gobernanza Territorial	Presidencia del Consejo de Ministros	Se designa al señor Javier Martín Fernández Concha Stucker, en el cargo de Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 041-2017-PCM (27.02.2017)	Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, la cual se aplicará a partir del 3 de marzo de 2017. ▪ Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para la implementación y/o adecuación de la presente norma, por lo que deberán considerar en sus respectivos Planes Operativos Informáticos (POI) las actividades necesarias con esa finalidad. ▪ La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran. ▪ La responsabilidad de la implementación de la presente norma es del titular de las entidades de la Administración Pública pertenecientes al Sistema Nacional de Informática.
DECRETO SUPREMO Nº 005-2017-RE (01.03.2017)	Decreto Supremo que declara de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017 incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018	Ministerio de Relaciones Exteriores	Se declara de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017, incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018.

<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 077-2017-VIVIENDA (01.03.2017)</p>	<p>Autorizan viaje de Viceministra de Vivienda y Urbanismo y de Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo a Chile, en comisión de servicios</p>	<p align="center">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se autoriza el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de las personas que a continuación se detallan: - CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ, Viceministra de Vivienda y Urbanismo, del 06 al 08 de marzo de 2017. - MANUEL PABLO FERNANDINI CAPURRO, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, del 06 al 10 de marzo de 2017. ▪ Se encarga el Despacho de la Viceministra de Vivienda y Urbanismo al señor Ruperto Andrés Taboada Delgado, Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a partir del 06 de marzo de 2017, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de la Titular.
<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2017-VIVIENDA (01.03.2017)</p>	<p>Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de competencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondientes al año 2017</p>	<p align="center">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aprueban las Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de competencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes al año 2017. ▪ La Resolución Ministerial y su Anexo se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).
<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 080-2017-VIVIENDA (01.03.2017)</p>	<p>Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2017" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<p align="center">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2017" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propuesta por la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. ▪ La Resolución Ministerial y el Plan Anual aprobado, se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN Nº 0109-2017/SBN-DGPE-SDAPE (24.02.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 36 103,93 m ² , ubicado en la margen derecha del río Pisco, al Oeste del Fundo Caucato Bajo y San Fernando, distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
RESOLUCIÓN Nº 0110-2017/SBN-DGPE-SDAPE (24.02.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 67 800,47 m ² , ubicado a la margen derecha del río Pisco, al Oeste del Fundo Huacajama, sector Caucato, distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
RESOLUCIÓN Nº 0111-2017/SBN-DGPE-SDAPE (27.02.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Se dispone la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo Nº 1192 a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, del terreno urbano de 28,18 m ² , denominado Cámara de Ingreso al Sub-Sector Nº 03-SM, ubicado en el cruce de la Avenida Terramar con la Avenida Miramar, frente al centro médico Maison de Santa María del Mar, distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Provisión de Servicios de Saneamiento de los Distritos del Sur de Lima - PROVISUR"; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.
RESOLUCIÓN Nº 0112-2017/SBN-DGPE-SDAPE (27.02.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 20 853,46 m ² , ubicado al Este del Asentamiento Humano del Programa de Vivienda Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.

<p>RESOLUCIÓN Nº 0113-2017/SBN-DGPE-SDAPE (27.02.2017)</p>	<p>Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua</p>	<p>Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</p>	<p>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 500 000,24 m², ubicado aproximadamente a 44 kilómetros al Este de la carretera Panamericana Sur, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN Nº 0114-2017/SBN-DGPE-SDAPE (27.02.2017)</p>	<p>Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua</p>	<p>Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</p>	<p>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo 82 522,60 m², ubicado en la zona Laderas del Portillo, a 2,85 kilómetros al Norte del kilómetro Nº 1119-1120 margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN Nº 0115-2017/SBN-DGPE-SDAPE (27.02.2017)</p>	<p>Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de terrenos ubicados en los departamentos de Ica, Lima y Moquegua</p>	<p>Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</p>	<p>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 50 985,33 m², ubicado en el extremo Oeste del distrito de Huacho, a 5.5 kilómetros al Oeste de la carretera Panamericana Norte, altura del kilómetro 113 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la Resolución.</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 048-2017-CE-PJ (03.02.2017)</p>	<p>Dictan medidas respecto a órganos jurisdiccionales ubicados en diversas Cortes Superiores de Justicia del país, para que funcionen con celeridad y eficiencia</p>	<p style="text-align: center;">Consejo Ejecutivo del Poder Judicial</p>	<p>Mediante la referida resolución, entre otros temas, resolvió lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Disponer que el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Canchis de la Corte Superior de Justicia de Cusco remita al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior la carga pendiente en la especialidad civil y familia, considerando aquellos expedientes que al 28 de febrero de 2017 no se encuentren expeditos para sentenciar ni se haya programado vista de la causa; así como aquellos expedientes que tengan vista de causa programada con posterioridad al 30 de abril de 2017. -El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque dispondrá que el Juzgado de Familia Permanente de José Leonardo Ortiz, priorice la liquidación de los expedientes de la especialidad civil y laboral que registra como carga pendiente. -Ampliar, a partir del 1 de marzo de 2017, la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio Zonas 01, 02 y 03, Corte Superior de Justicia de Lima Este, para que en adición a sus funciones tramiten los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales con turno cerrado, a fin que concluya los procesos que tiene en trámite. -Desactivar, a partir del 1 de marzo de 2017, la función adicional del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana como Sala Penal Liquidadora, debiendo este órgano jurisdiccional permanente conformarse con jueces especializados en virtud a la instancia correspondiente. -Disponer que la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a partir del 1 de marzo de 2017, se desempeñará en adición de funciones como Sala Penal Liquidadora, debiendo remitirse a esta Sala Superior los expedientes del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana, correspondiente a la función adicional que ejercía como Sala Penal Liquidadora.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																																																																				
CIRCULAR N° 0007-2017-BCRP (01.03.2017)	Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de marzo de 2017	Banco Central de Reserva del Perú	<p>El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de marzo es el siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">DÍA</th> <th style="text-align: center;">ÍNDICE</th> <th style="text-align: center;">DÍA</th> <th style="text-align: center;">ÍNDICE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">8,82127</td><td style="text-align: center;">17</td><td style="text-align: center;">8,83597</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">8,82219</td><td style="text-align: center;">18</td><td style="text-align: center;">8,83689</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">8,8231</td><td style="text-align: center;">19</td><td style="text-align: center;">8,83781</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">8,82402</td><td style="text-align: center;">20</td><td style="text-align: center;">8,83873</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">8,82494</td><td style="text-align: center;">21</td><td style="text-align: center;">8,83965</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">8,82586</td><td style="text-align: center;">22</td><td style="text-align: center;">8,84057</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">8,82678</td><td style="text-align: center;">23</td><td style="text-align: center;">8,84149</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">8,8277</td><td style="text-align: center;">24</td><td style="text-align: center;">8,84241</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: center;">8,82862</td><td style="text-align: center;">25</td><td style="text-align: center;">8,84333</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">8,82954</td><td style="text-align: center;">26</td><td style="text-align: center;">8,84425</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td style="text-align: center;">8,83045</td><td style="text-align: center;">27</td><td style="text-align: center;">8,84517</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">12</td><td style="text-align: center;">8,83137</td><td style="text-align: center;">28</td><td style="text-align: center;">8,84609</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">13</td><td style="text-align: center;">8,83229</td><td style="text-align: center;">29</td><td style="text-align: center;">8,84701</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">14</td><td style="text-align: center;">8,83321</td><td style="text-align: center;">30</td><td style="text-align: center;">8,84793</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">15</td><td style="text-align: center;">8,83413</td><td style="text-align: center;">31</td><td style="text-align: center;">8,84885</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">16</td><td style="text-align: center;">8,83505</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil. Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase. b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598). 	DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE	1	8,82127	17	8,83597	2	8,82219	18	8,83689	3	8,8231	19	8,83781	4	8,82402	20	8,83873	5	8,82494	21	8,83965	6	8,82586	22	8,84057	7	8,82678	23	8,84149	8	8,8277	24	8,84241	9	8,82862	25	8,84333	10	8,82954	26	8,84425	11	8,83045	27	8,84517	12	8,83137	28	8,84609	13	8,83229	29	8,84701	14	8,83321	30	8,84793	15	8,83413	31	8,84885	16	8,83505		
DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE																																																																				
1	8,82127	17	8,83597																																																																				
2	8,82219	18	8,83689																																																																				
3	8,8231	19	8,83781																																																																				
4	8,82402	20	8,83873																																																																				
5	8,82494	21	8,83965																																																																				
6	8,82586	22	8,84057																																																																				
7	8,82678	23	8,84149																																																																				
8	8,8277	24	8,84241																																																																				
9	8,82862	25	8,84333																																																																				
10	8,82954	26	8,84425																																																																				
11	8,83045	27	8,84517																																																																				
12	8,83137	28	8,84609																																																																				
13	8,83229	29	8,84701																																																																				
14	8,83321	30	8,84793																																																																				
15	8,83413	31	8,84885																																																																				
16	8,83505																																																																						

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">ORDENANZA N° 121-17/MCPSMH (30.01.2017)</p>	<p>Prorrogan para el Ejercicio 2017 la vigencia del monto del derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de tributos, vencimientos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales establecida por Ordenanza N° 068-08-MCPSMH</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se prorroga para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 068-08-MCPSMH que establece el Derecho de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, el cual asciende a la suma de S/ 14.00 (CATORCE y 00/100 SOLES), cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales. Asimismo, se establecen las fechas de vencimiento del pago del impuesto predial del año 2017. ▪ La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 3 de marzo de 2017.